

OFICIO ORD. N° 1452.-

**MAT.:** Alícuota vigente, para liquidación  
Incremento diario recargo Artículo 154° de la  
Ordenanza de Aduanas.

**ANT.:** Certificado N°2/2023 de la  
Comisión para el Mercado Financiero de  
Bancos e Instituciones Financieras.

Valparaíso, 16 FEB 2023

**DE :** SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA (S)  
Daniela Veliz López

**A :** SRES. DIRECTORES REGIONALES Y ADMINISTRADORES DE ADUANAS

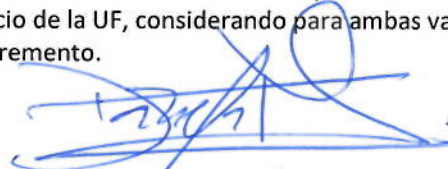
A través del presente, de conformidad al Certificado N°2/2023 de la Comisión para el Mercado Financiero de Bancos e Instituciones Financieras, publicado en el Diario Oficial del 15 de Febrero 2023, que determinó el interés máximo convencional que incide sobre las operaciones de crédito no reajustables de 90 días o más; y teniendo presente lo dispuesto por el artículo 154° de la Ordenanza de Aduanas, fíjese a contar de la fecha de publicación indicada y hasta el día anterior a la próxima inserción en el Diario Oficial, las siguientes alícuotas para la liquidación del incremento diario del recargo a que se Refiere el Art. 154° y que afectan a las mercancías en presunción de abandono, aplicables sobre el valor aduanero de dichas especies.

- |   |       |
|---|-------|
| 1. Valor Aduanero inferior o igual al equivalente a 200 Unidades de Fomento   | 0,10% |
| 2. Valor Aduanero inferior o igual al equivalente de 5000 Unidades de Fomento y Superiores al equivalente de 200 Unidades de Fomento. | 0,09% |
| 3. Valor Aduanero superior al equivalente de 5000 Unidades de Fomento   | 0,06% |

El incremento diario se aplicará conforme a la tabla precedente y el porcentaje respectivo se determinará según el tramo correspondiente al valor aduanero expresado en Unidades de fomento.

El valor aduanero en Unidades de Fomento se calculará multiplicando el monto de dicha base Imponible declarado en dólares de los Estados Unidos de América por el factor resultante de la división del tipo de cambio por el precio de la UF, considerando para ambas variedades el valor vigente a la fecha en que se devenga el incremento.

Les saluda atentamente a ustedes,



**DANIELA VELIZ LÓPEZ**  
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA (S)  
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

9  
ESA/JMM/jmm  
**Distribución:**  
-Unidades Subastas en Regiones  
-Unidad de Comercialización DNA.  
-O.I.R. S D.N.A.  
-Subdirección Administrativa  
-Página Web Aduana (Indicadores)  
S.S.D.N° 5230.-

**DANIELA VÉLIZ LÓPEZ**  
Subdirectora Administrativa (S)  
Dirección Nacional de Aduanas

